

878534



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS

JJM/PNB

OFICINA  
DE  
PARTES

MATERIA: MODIFICA DECRETO, EN  
EL SENTIDO QUE INDICA.

DEC. SECC. 1º N° 5717 /

LAS CONDES, 01 OCT 2020

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 19, numeral 9º, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; en los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 8º y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 4, 22, 36, 57, 67, 155, y demás pertinentes del Código Sanitario; en el Decreto N°4 de 5 de enero de 2.020, del Ministerio de Salud, que Decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala, otorgando facultades extraordinarias que indica por Emergencias de Salud Pública de Importancia Internacional, por brote del nuevo Coronavirus, modificado por el Decreto N°6, de fecha 06 de marzo de 2.020, y Decreto N° 18, de 11 de mayo de la misma anualidad, ambos del Ministerio de Salud; en el Decreto Supremo N°104 que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en el Territorio de Chile, de fecha 18 de marzo de 2.020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Supremo N° 203, de 12 de mayo de 2.020, del citado Ministerio, que modifica el Decreto Supremo N° 104, de 2.020; en el Decreto Supremo N° 269, de 12 de junio de esta anualidad, del ya referido Ministerio, que modifica el Decreto Supremo N° 104, de 2.020; prorrogando el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, declarado en el territorio chileno; en el Decreto Supremo N° 400, de 10 de septiembre de esta anualidad, del mismo Ministerio, que modifica el Decreto Supremo N° 104, de 2.020, prorrogando el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, declarado en el territorio chileno, a contar del vencimiento del periodo previsto en el decreto supremo N° 269, de 2020, del mismo origen; en el Dictamen N° 3.610, de fecha 17 de marzo de 2020, de Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, y que, entre otras cosas, establece que a la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, el brote del COVID-19, representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los Órganos y Servicios Públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las Municipalidades; en el Dictamen N°8.232, de fecha 23 de abril de 2.020, del mismo Órgano de Control Superior, sobre COVID-19, teletrabajo, trabajos extraordinarios, jornada de trabajo, cometidos funcionarios, control de horario, emergencia sanitaria, enriquecimiento sin causa, descanso compensatorio, que confirma y reitera el criterio establecido en el Dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de la misma anualidad; lo previsto especialmente en el GAB. PRES. N° 003, de fecha 16 de marzo de 2.020, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por caso de brote de COVID-19, a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos; en el Oficio Circular N° 10, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio de Hacienda, de fecha 18 de marzo, de esta anualidad, que imparte lineamientos a los Jefes Superiores de Servicios en relación a trabajo remoto, servicios mínimos indispensables y turnos, por alerta sanitaria provocada por casos de brote de COVID-19; en el Oficio Circular N° 18, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio de Hacienda, de fecha 17 de abril de 2.020, que imparte nuevas instrucciones y medidas sobre el Plan de Retorno Gradual de las funciones en los ministerios y servicios públicos de la Administración del Estado, producto del brote de COVID-19; en las Resoluciones Exentas N°s



203, de fecha 24 de marzo; N° 208, de 25 de marzo; N° 341, de fecha 12 de mayo; N° 347, de 13, del mismo mes; N° 591, de 23 de julio; 593, de 24 del mismo mes; 723, de 30 de agosto, todas del año 2.020, y del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19; Lo establecido en los artículos 4 letra b) e i), 5 letras d), 12, 56, 63 letra i) y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3.128, de fecha 19 de mayo de 2020, que de manera excepcional y transitoria, dispuso medidas que aseguran la adecuada protección de los servidores públicos de esta Corporación Edilicia y permiten limitar la propagación del virus a nivel local, suspendiendo extraordinariamente la concurrencia al lugar de trabajo, y disponiendo el Trabajo Remoto a los funcionarios que para cada caso en él se individualizan; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3.487, de fecha 01 de junio de 2.020, que modifica el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3.128, de 19 de mayo de 2.020; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4.038 de fecha 01 de julio de 2020, que modifica el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3.128 de fecha 19 de mayo de 2020; lo establecido en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4.521 de fecha 01 de agosto de 2020, que modifica el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3.128 de fecha 19 de mayo de 2020; lo prevenido en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4.676, de 10 de agosto de esta anualidad, que modifica el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3.128 de fecha 19 de mayo de 2020; lo regulado en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°5.186, de 01 de septiembre de 2020 que modifica el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3.128 de fecha 19 de mayo de 2020; lo previsto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2.175, de 30 de marzo, de la misma anualidad.

#### TENIENDO PRESENTE:

- Que, como es de público conocimiento, durante la segunda quincena del mes de diciembre de 2019, y hasta la fecha, se ha producido un brote, que comenzó en la República Popular de China, de una enfermedad denominada coronavirus 2019, (COVID-19), producida por el coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2).
- Qué, a la fecha, la enfermedad se ha expandido a nivel mundial, existiendo en la actualidad un gran número de casos contagiados confirmados y de fallecidos, en gran parte de los países del mundo.
- Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote de 2019-nCoV (nuevo coronavirus 2019) constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), en virtud de lo dispuesto en el Artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el Decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Que, posteriormente, la misma Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del coronavirus como una pandemia global, la cual ya con fecha 28 de febrero elevó el riesgo internacional de propagación del coronavirus COVID -19, de alto a muy alto;
- Que, en Chile, se reportó el primer caso el día 3 de marzo de 2020, existiendo actualmente 459.671 casos confirmados, y 12.822 fallecidos a nivel nacional, al 01 de octubre de la presente anualidad.
- Que, en los últimos meses en Chile, dado que se generaron los primeros casos de importación local de COVID-19, se estableció el día, 16 de marzo del 2020, la “fase 4”, “propagación generalizada de la enfermedad en la población”;
- Que, a la fecha se han dictado diversas Resoluciones Exentas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19, y que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de Covid-19, se encuentra en pleno desarrollo, haciéndose necesario actualizar las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.
- Que, desde el día 28 de julio de 2020, la autoridad de salud puso término a la medida de aislamiento o cuarentena, de lunes a viernes, en lo que interesa, en la Región Metropolitana de Santiago, en las

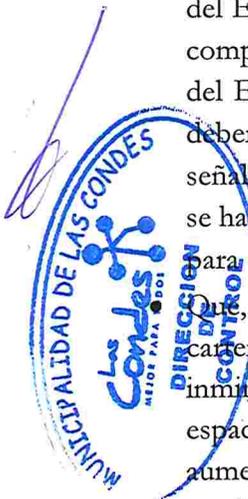


comunas de Vitacura, de Las Condes, de Lo Barnechea, de Ñuñoa, de La Reina, de Colina, y de Til Til, entrando al "paso 2 Transición", del "Plan Paso a Paso."

- Que, desde el día 2 de septiembre de 2020, la autoridad de salud dispuso que una serie de localidades avanzaran al "Paso 3 Preparación" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud, en lo que interesa, en la Región Metropolitana de Santiago, en las comunas de Las Condes, de Ñuñoa, de Providencia, de San José de Maipo, y de Vitacura. Dicha medida durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
- Que, la autoridad de salud estimó necesario otorgar más libertades a los adultos mayores de 75 años.
- Que, debido al inminente contagio de la enfermedad, sobre todo en los períodos de invierno, y el aumento y propagación progresiva de la enfermedad, con el objeto de velar por la debida protección de la salud de los funcionarios de este Municipio, se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3.128, de fecha 19 de mayo de 2020, que de manera excepcional y transitoria, dispuso medidas que aseguran la adecuada protección de los servidores públicos de esta Corporación Edilicia y permitan limitar la propagación del virus a nivel local.
- Que el citado Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3.128, de 19 de mayo de 2020, fue modificado por el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3.487, de fecha 01 de junio, por el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4.038, de 01 de julio; por el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4.521, de fecha 01 de agosto; por el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4.676, de 10 de agosto; por el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 5.186, de fecha 01 de septiembre, todos del año 2020.

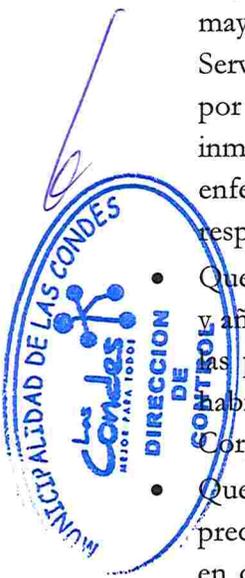
#### Y CONSIDERANDO:

- Que, por las razones antes expuestas, la autoridad sanitaria del país ha dado lineamientos específicos a las instituciones para evitar el contagio de esta enfermedad;
- Que, el Decreto N°4, de 5 de enero de 2.020, del Ministerio de Salud, dispuso a ciertas autoridades del Estado, llevar adelante acciones conducentes a un control de la pandemia en el ámbito de sus competencias, para concluir que "Los servicios públicos y demás organismos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, y otras entidades públicas o privadas, deberán proporcionar la colaboración y ejecutar las acciones que les sean requeridas, por los órganos señalados en los artículos precedentes, para el cumplimiento de las facultades extraordinarias que se han dispuesto en el presente acto y las demás acciones que dichas autoridades estimen necesarias para enfrentar esta emergencia".
- Que, tras su modificación mediante Decreto N°6, de fecha 06 de marzo de 2.020, de la misma manera, se entregó nuevas facultades a las autoridades públicas del sector de la salud, con miras al inminente brote de contagios en Chile de COVID-19, asegurando la adecuada sanitización de espacios concurridos, reforzar la infraestructura sanitaria, distribuir de manera eficiente los recursos, aumentar el personal médico e informar adecuadamente a la comunidad de las diversas medidas que han de tomarse para hacer frente a la llegada del COVID-19 a Chile, y de este modo, limitar la propagación del virus.
- Que, conforme a su nueva modificación mediante Decreto N° 18, de 11 de mayo de 2.020, del mismo Ministerio, se otorgó facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).
- Que, el GAB. PRES. N° 003, de fecha 16 de Marzo de 2.020, dispone que cada Jefe Superior del Servicio deberá evaluar la aplicaciones de una serie de medidas en sus respectivas instituciones, entre las que se encuentran aquellas que pueden adoptar en relación al cumplimiento de funciones



de los funcionarios públicos que no se encuentren haciendo uso de licencias médicas, en particular, “desarrollar labores vía remota, sólo durante el tiempo que defina la referida autoridad, de forma coordinada con su respectiva jefatura, dictando los actos administrativos correspondientes.”

- Que, de igual forma, la norma citada precedentemente señala que “respecto de los funcionarios públicos que se encuentren en grupos de riesgo, podrá, mediante resolución fundada, establecer que cumplan sus labores fuera de las dependencias institucionales, mediante la utilización de medios electrónicos.”
- Que, la misma norma, dispone que “el Jefe Superior del Servicio, mediante la resolución antes señalada, deberá individualizar a los funcionarios que quedarán afectos a la modalidad indicada precedentemente y su duración”, debiendo la jefatura de dichos funcionarios, “asignar las tareas que estos deberán cumplir durante el período en que se haga uso de la referida modalidad de trabajo, y los mecanismos a través de los cuales deberán dar cuenta de las mismas, las que, en todo caso, deben ser equivalentes a las que los funcionarios realizan habitualmente en el respectivo servicio.”
- Que, haciendo eco de las instrucciones impartidas por el Presidente de la República en el GAB. PRES. N°003, ya individualizado, el Oficio Circular N°10, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio de Hacienda, de fecha 18 de marzo, de esta anualidad, impartió lineamientos a los Jefes Superiores de Servicios en relación al trabajo remoto, permitiendo establecerlo en forma extraordinaria y por un tiempo definido, para todos los funcionarios y servidores, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico laboral, debiendo definirlo mediante un acto administrativo, en el que además debe asignar las tareas y los mecanismos de control de estas.
- Que, en concordancia con lo que se viene fundamentando, el Oficio Circular N° 18, de los mismos Ministerios señalados supra, de fecha 17 de abril de 2.020, en lo que interesa, reitera que los funcionarios y servidores públicos que se encuentren en grupos de riesgo, podrán cumplir sus labores de manera remota, mediante la utilización de medios electrónicos, y lo que es más importante, señala que se entiende por grupos de riesgo, comprendiendo en él a aquellas personas mayores de 70 años de edad; las mujeres embarazadas y aquellas personas que el Jefe Superior del Servicio defina, de acuerdo a los protocolos dictados por el Ministerio de Salud, considerando que por sus condiciones de salud, sean especialmente susceptibles de contagio, tales como, personas inmunodeprimidas, con diabetes, enfermedades cardíacas o pulmonares, o que padezcan otras enfermedades de riesgo, circunstancias que concurren distinta e individualmente en la especie respecto de los funcionarios de este municipio que se individualizan en este Decreto Alcaldicio.
- Que, las Resoluciones Exentas N°s 203, de fecha 24 de marzo de 2.020; 208, de 25 del mismo mes y año; y 341, de 12 de mayo de esta anualidad, todas del Ministerio de Salud, disponen “que todas las personas mayores de 80 años deben permanecer en cuarentena, es decir, en sus domicilios habituales.” En la especie, dicha edad concurre respecto de algunos de los funcionarios de esta Corporación Edilicia, que se individualizan en el presente Decreto.
- Que, por su parte la Resolución Exenta N° 347, de fecha 13 de mayo de 2.020, del ministerio citado precedentemente, extiende “a todas las personas mayores de 75 años la obligación de permanecer en cuarentena o aislamiento, es decir, en sus domicilios habituales.”, circunstancia que también concurre respecto de algunos de los funcionarios individualizados en este Decreto.
- Que, por otro lado, la Resolución Exenta N° 591, de 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud, señaló que a la fecha se han dictado diversas Resoluciones Exentas de ese Ministerio, que dispusieron medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19, y que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de Covid-19, se encuentra en pleno desarrollo, por lo que

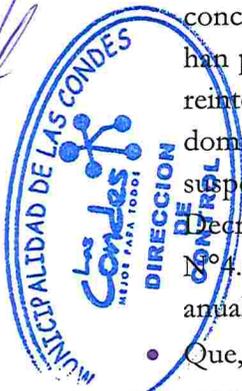


actualizó las medidas sanitarias que se establecen para el control de la emergencia descrita, y dispuso el “Plan a Paso a Paso,” conforme al cual se realizarán las medidas dispuestas.

- Que, la Resolución Exenta N° 593, de fecha 24 de julio de esta anualidad, del citado Ministerio, señaló que a la fecha se han dictado diversas Resoluciones Exentas de ese Ministerio, que dispusieron medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19, y que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de Covid-19, se encuentra en pleno desarrollo, por lo que actualizó las medidas sanitarias que se establecen para el control de la emergencia descrita, y, puso término, a contar del día 28 de julio de 2020, la medida de aislamiento o cuarentena, de lunes a viernes, en diversas localidades de la Región de Valparaíso y Metropolitana de Santiago, entre ellas la comuna de Las Condes, entrando al “Paso 2 Transición”, del “Plan Paso a Paso”.
- Que, la Resolución Exenta N°723, de 30 de agosto de 2020, del Ministerio de Salud señaló que a la fecha se han dictado diversas Resoluciones Exentas del mismo Ministerio, que dispusieron medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19, y que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de Covid-19, se encuentra en pleno desarrollo, por lo que actualizó las medidas sanitarias que se establecen para el control de la emergencia descrita, y dispuso que diversas localidades de la Región de Valparaíso y Metropolitana de Santiago, avanzaran al “Paso 3 Preparación” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud, entre ellas, las comunas de Las Condes. Dicha medida empezará a regir a contar de del día 2 de septiembre de 2020.
- Que, a partir del 2 de septiembre de esta anualidad, los adultos mayores de 75 años están sujetos a las mismas restricciones y libertades que cualquier persona, de acuerdo a la fase del Plan Paso a Paso en la que se encuentre su comuna.
- Que, el Dictamen N°3.610, de 17 de marzo de 2.020, reiterado por el Dictamen N°8.232, de 23 de abril del mismo año, ambos de Contraloría General de la República, entre otras materias, establece que a la luz de lo prescrito en el artículo 45 del Código Civil, el brote del COVID-19, representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y Servicios Públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, entre ellas, disponer por los Jefes Superiores de Servicios, que los servidores, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, cumplan sus funciones mediante trabajo remoto, siempre que dichas labores puedan ser desarrolladas por esa vía, debiendo materializarlo mediante un acto administrativo fundado. Agrega que por lo mismo, y en lo referente a la posibilidad de realizar trabajos extraordinarios por el personal sujeto a trabajo a distancia, ello no resulta admisible.
- Que, debido al inminente contagio de la enfermedad, sobre todo en los períodos de invierno y la actual fase 4, se hace necesario velar por la debida protección de la salud de la comunidad local, y en particular de los servidores públicos de esta Municipalidad de Las Condes, a fin de limitar la propagación del virus.
- Que, atendido a lo anteriormente expuesto, el aumento y propagación progresiva de la enfermedad, se ha decidido establecer, en forma excepcional y transitoria, medidas que permitan limitar la propagación del virus a nivel local, asegurando la adecuada protección de la salud de los vecinos.
- Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3.128, de fecha 19 de mayo de 2.020, de manera excepcional y transitoria, suspendió extraordinariamente la concurrencia al lugar de trabajo, y dispuso el Trabajo Remoto a los funcionarios que para cada caso en él se individualizan, todo con miras a asegurar la adecuada protección de los funcionarios de este Municipio y limitar la propagación del virus a nivel local.



- Que, el numeral 1° del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3.128, de fecha 19 de mayo de 2.020, ya individualizado, decretó, en forma extraordinaria, la suspensión de la concurrencia al lugar de trabajo, a contar del 20 de mayo de esta anualidad, y mientras se mantenga la situación de catástrofe en el país, por constituir grupos de alto riesgo a los funcionarios que a se indican en dicho numeral, los que, en todo caso, deben mantenerse Aislamiento Domiciliario.
- Que, en lo que interesa, y en relación a lo señalado precedentemente, distintas normas jurídicas, entre las que se encuentran el GAB. PRES. N° 003, de fecha 16 de Marzo de 2.020; el Oficio Circular N°10, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio de Hacienda, de fecha 18 de marzo, de esta anualidad; el Oficio Circular N° 18, de fecha 17 de abril de 2.020, del mismo origen; y el Dictamen N°3.610, de 17 de marzo de 2.020, reiterado por el Dictamen N°8.232, de 23 de abril del mismo año, ambos de Contraloría General de la República; cualquiera sea la redacción que se haya utilizado, establecen que los servidores públicos, pueden cumplir sus labores fuera de las dependencias institucionales, de manera remota. En consecuencia, estos funcionarios, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, e independientemente que se encuentren o no en el grupo de riesgo, pueden cumplir sus funciones mediante trabajo remoto desde sus domicilios. Aquello implica que aun cuando se encuentren en sus hogares, **deben cumplir y desarrollar efectivamente sus funciones y labores por esa vía remota, siempre que estas puedan desarrollarse fuera de las dependencias institucionales**
- Que, en ese mismo orden de ideas, el ya citado Dictamen N° 3.610 de 2.020, de Contraloría General de la República establece que *“respecto de los servidores que ejercen tareas que no resultan compatibles con la modalidad de trabajo a distancia, pero cuya presencia no resulta indispensable en las dependencias del servicio, cabe precisar que el jefe del servicio puede igualmente establecer la no asistencia de dicho personal con el objeto de evitar la propagación del virus al interior del respectivo órgano, eximiéndolos del deber de asistencia al amparo del instituto del caso fortuito, asistiéndoles igualmente el derecho a percibir en forma íntegra sus remuneraciones.”*
- Que, se hace necesario reincorporar a la modalidad de Trabajo Presencial a aquellos funcionarios que cuentan con certificado médico que lo autoriza, o que dan cuenta de su estado de salud para concurrir a desempeñar sus labores en las instalaciones municipales de manera presencial, y/o que han presentado una declaración jurada en la que solicitan bajo su propio riesgo y responsabilidad reintegrarse a su funciones, respecto de los cuales, en su oportunidad, se dispuso su aislamiento domiciliario o que sus funciones se realizarían mediante la modalidad de Trabajo Remoto, suspendiéndose y eximiéndose de manera extraordinaria, la concurrencia al lugar de trabajo en los Decretos Alcaldicios Sección 1ª N°3.128, de fecha 19 de mayo de 2.020; N°3.487, de 01 de junio; N°4.038, de 01 de julio; N°4.521, de 01 de agosto, N°4.676, de 10, del mismo mes, todos de esta anualidad.
- Que, por otro lado, se hace necesario eximir, como medida extraordinaria, de la obligación de concurrencia al lugar de trabajo, debiendo mantenerse en aislamiento domiciliario, conservando sus remuneraciones, por constituir persona de alto riesgo, a una funcionaria cuyas labores no pueden ser desarrolladas a través de la modalidad de Trabajo Remoto, conforme lo dispuesto en el Dictamen N°3.610, de fecha 17 de marzo de 2020, de Contraloría General de la República, y que no fue incluida en los Decretos Alcaldicios Sección 1ª N° 3.128, de fecha 19 de mayo de 2020, N°3.487, de 01 de junio de 2020; N° 4.038, de fecha 01 de Julio de 2020; N° 4.521, de 01 de agosto de 2020; N°4.676, de fecha 10 del mismo mes y año, y N° 5.186, de 01 de septiembre de esta anualidad.



- Que, así mismo, se hace necesario eliminar de los Decretos Alcaldicios Sección 1° N°3.128, de fecha 19 de mayo de 2020, N°3.487 de 01 de junio de 2020; N° 4.038 de fecha 01 de Julio de 2020, N° 4.521 de fecha 01 de agosto de 2020, N°4.676, de fecha 10 de agosto de 2020, y N° 5.186, de 01 de septiembre, a una funcionaria que se encuentra con Licencia Maternal correspondiente a Pre Natal, la que se encuentra ya ingresada en el sistema de Recursos Humanos.
- Que, por último, se hace necesario incorporar a una nueva modalidad de Trabajo Semi presencial o Mixta a una funcionaria mayor de 75 años que, en virtud de las Resoluciones Exentas del Ministerio de Salud pertinentes, debía mantenerse en Aislamiento Domiciliario, y respecto de la cual, en su oportunidad, se dispuso dicho aislamiento, suspendiéndose y eximiéndose de manera extraordinaria, su concurrencia al lugar de trabajo, o que sus labores serian desarrolladas a través de la modalidad de Trabajo Remoto en los Decretos Alcaldicios Sección 1ª N° 3.128, de fecha 19 de mayo de 2020; N°3.487, de fecha 01 de Junio de 2020; N°4.038 de 01 de Julio de 2020; N°4.521 de fecha 01 de Agosto de 2020; N°4.676 de 10 de agosto de 2020, y en el N°5.186, de 01 de septiembre del mismo año, respectivamente. En virtud de la modalidad Semi presencial o Mixta, la servidora pública desarrollará las labores propias de su cargo presencialmente en las dependencias municipales, 2 días a la semana, en tanto que en los restantes días, sus funciones continuarán desarrollándose en modalidad de Trabajo Remoto.

**DECRETO:**

1. **MODIFÍCASE**, en el sentido de reemplazar el numeral primero del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3.128, de fecha 19 de mayo de 2020, modificado por los Decretos Alcaldicios Sección 1ª N° 3.487, de 01 de junio; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4.038, de fecha 01 de julio, Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4.521, de fecha 01 de agosto, Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4.676, de fecha 10 de agosto, Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°5.186, de fecha 01 de septiembre, todos de la misma anualidad, por el siguiente:

**“1.- EXÍMASE, como medida extraordinaria, de la obligación de concurrencia al lugar de trabajo, a contar de esta fecha y mientras se mantenga la situación de catástrofe en el país, a los funcionarios que se indican en los cuadros siguientes:**

**A.** Funcionarios que, por constituir personas de alto riesgo, sus labores serán desarrolladas a través de la modalidad de **TRABAJO REMOTO**, mediante la utilización de medios electrónicos, debiendo asimismo, mantenerse en **Aislamiento Domiciliario**:

N°	DIRECCION	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	FUNCIONES	MECANISMO DE CONTROL
1	1° Juzgado de Policía Local	Readi	Catán	María Isabel	Estudio de expedientes y redacción de las sentencias del tribunal. Instrucciones diarias de tareas y de funcionamiento al personal del juzgado por vía telefónica. Fiscalización del cumplimiento del trabajo del personal, a través de comunicación telefónica con el secretario y otros funcionarios.	Sentencias dictadas. Contacto Telefónico. Correo Electrónico
2	3° Juzgado de Policía Local	Lazo	Olivares	Isabel Elena	Estudiar y analizar temas relacionados con la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, lo que puede servir de base para la dictación de las resoluciones de los procesos que se tramitan en dichas materias.	A través de reuniones vía remota que realiza con la Magistrado en forma periódica.

3	3° Juzgado de Policía Local	Centellas	Amaya	Víctor Daniel	Tramitación procesos de partes empadronados con colaboración de funcionaria que cumple horario normal de trabajo en Tribunal, a través de sistema juzgado que se encuentra habilitado en el computador de funcionario. Responder correo electrónico en las causas que tenga incidencia	A través de la revisión de los estados trimensuales que hace periódicamente la Jefatura y reuniones vía remota que hace en forma periódica con la Secretaria Abogado Titular del Juzgado y a la Secretaria Subrogante en caso que lo amerite.
4	3° Juzgado de Policía Local	Correa	Riquelme	Joahanna Pamela	Estudiar y analizar temas relacionados con la Ley N° 18.290, sobre Tránsito, lo que puede servir de base para la dictación de las resoluciones de los procesos que se tramitan en dichas materias. Contestar correos electrónicos que incidan sobre las causas que tiene en tramitación.	Reuniones vía remota que realiza con la Secretaria Titular en forma periódica.
5	Administración y Finanzas	González	Baquedano	María Irma	Coordinar y apoyar las labores de los distintos Departamentos de la Dirección: Finanzas, Patentes y Tesorería, manteniéndome informada y comunicándome diariamente por distintos medios de comunicación para así en conjunto prestar el servicio que le corresponde a cada Departamento, en buenas condiciones. Apoyar y verificar el cumplimiento de las labores del Departamento de Patentes, en fiscalización, Declaración de trabajadores para pago de patentes, entrega de nuevas patentes, cruce de información del maestro de patentes con la información del SII, entre otros. Derivar, hacer seguimiento y control de respuestas a los consultas y solicitudes de información vía sistema de atención al vecino, transparencia, multas TAG y Ley Lobby. Responder consultas de otras Direcciones o de contribuyentes y en coordinación con el Jefe del Departamento correspondiente para darles solución.	Acceso a los sistemas informáticos de la Dirección. Asistencia a Reuniones de Directores con el Alcalde. Asistencia vía zoom a los Concejos y Comisiones. Video conferencias permanentes por zoom o Microsoft teams con los jefes de Departamentos y Jefes de Secciones de los distintos Departamentos. Video conferencias permanentes por zoom o Microsoft teams con los jefes de Departamentos y Jefes de Secciones de los distintos Departamentos. Correos electrónicos con los Jefes de Departamento de la Dirección, con los otros Directores Municipales y con el Administrador Municipal. Contacto permanente vía telefónica y por WhatsApp con los jefes de Departamento, otros Directores y Administrador Municipal.
6	Administración y Finanzas	Castagnoli	Marcell	Mónica	Prepara respuestas de la Oficina de Atención al Vecino, referente a lo relacionado a los locales de Alcoholes, e información sobre la Renovación de Patentes de Alcoholes.	Correo electrónico, contacto telefónico, WhatsApp. Sistema.
7	Compras Públicas, Logística y Gestión	Schuffenegger	Tillería	Cesar Enrique	Actualización de planillas de Licitaciones de Contratos. Revisión de boletas de Garantía de los contratos. Revisión de pagos mensuales de contratos (direc tv, cuentas telefónicas)	Correos electrónicos. Videos conferencia, WhatsApp. Informe semanal de observaciones y novedades con la Jefatura
8	Compras Públicas, Logística y Gestión	Plaza	Miranda	Gabriel Alberto	Dar número de pedido de materiales. Ordenamiento digital del estado en que se encuentran los pedidos de materiales.	Conexión con el Sistema de Registro del ingreso de pedidos de materiales al sistema de adquisiciones. Reporte de lo realizado al final del día.
9	Compras Públicas,	Morales	Mena	Juan Ramón	Operador y analista de Compras en los procesos a él asignados.	Conexión al sistema de Compras Públicas, Registro de ingresos al sistema de



	Logística y Gestión					adquisiciones. Reporte con informes de las tareas realizadas.
10	Coordinación de Operaciones	Pávez	Guzmán	Norberto	Coordinar con las instancias participativas la solución de las peticiones requeridas por vecinos, hasta su respuesta. Solicitudes de Emergencias de Permisos de Ocupación de Espacios Públicos. Estadísticas de sus diferentes estados.	Correo electrónico, contacto telefónico, WhatsApp. Página Web Municipal de Atención al Vecino.
11	Desarrollo Comunitario	Vargas	Bustos	Valerio	Revisión nominas virtuales Clínica Cordillera. Inscripción de vecinos al Programa Salud para todos. Orientaciones telefónicas. Llamados telefónicos de distintos programas. Inscripción de vecinos al Programa Cirugías y Partos. Reuniones de coordinación y seguimiento del Programa Clínica Cordillera.	Conexión remota a Sistema Atención Social (ATS). Respuestas por correo electrónico. Conexión remota a Sistema IMED-Clínica Cordillera. Llenado de planillas llamados telefónicos diversos programas. Conexión remota a través de Teams para el desarrollo de las reuniones.
12	Desarrollo Comunitario	Vignolo	Paredes	Roberto Enrique	Administrar y coordinar con las distintas unidades municipales la ejecución del proceso de contratación de personal a honorarios por programa de la DECOM, así como también el proceso de pago mensual de sus honorarios. Administrar el sistema de talleres de la Decom en coordinación con las unidades de la DECOM y las Juntas de Vecinos, definiendo la oferta para la comunidad y la ejecución de los procesos involucrados. Administrar el sistema de Tarjeta Vecino y los sistemas de información asociados a ella, tales como obtención, renovación, anulación, Aplicación App, población flotante y otros. Emitir informes y realizar un permanente seguimiento y control relacionados con el quehacer del departamento	Comunicación permanente con equipo de trabajo y jefatura a través de medios como Correo Electrónico y WhatsApp. Reuniones periódicas a través de video conferencia
13	Desarrollo Comunitario	Tapia	Aguilera	Gustavo Patricio	Revisión nominas virtuales Clínica Cordillera. Revisión nóminas de pago Programas Tratamiento Integral para la Obesidad. Imputación y Decretos programa Tratamiento Integral. Llamados telefónicos de distintos programas. Inscripción de vecinos al Programa Tratamiento Integral para la Obesidad. Reuniones de coordinación y seguimiento del Programa Clínica Cordillera	Conexión remota a Sistema Atención Social (ATS). Respuestas por correo electrónico. Conexión remota a Sistema IMED-Clínica Cordillera. Llenado de planillas llamados telefónicos diversos programas. Conexión remota a través de teams para el desarrollo de las reuniones.
14	Dirección Jurídica	Gálmez	Elgueta	María Soledad	Revisión diaria del Diario Oficial con el objeto de remitir a las unidades copia de las publicaciones de atingencia municipal. Elaboración de informes jurídicos solicitados por las unidades municipales sobre materias varias.	Comunicación permanente con la Jefatura a través de correo electrónico, WhatsApp y teléfono, Retiro de la documentación asignada y entrega de los informes evacuados
15	Parques y Jardines	Contreras	Rodríguez	Alexis Alberto	Fiscalización y seguimiento remoto de servicio de mantención de áreas verdes (empresa Núcleo Paisajismo), Sector 1. Seguimiento a trabajadores y cuadrillas en cuarentena, con Covid positivo y	Correos electrónicos, Videoconferencias, Contacto telefónico.

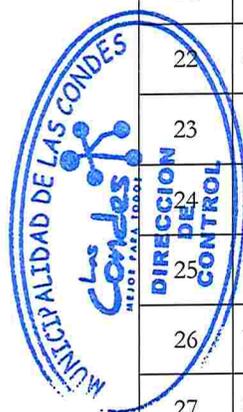


					reprogramaciones de trabajos. Seguimiento a infraestructura de Zonas Caninas.	
16	Secplan	Latapiat	Charlin	Miguel Claudio	Proyecto Clínica Cordillera: Reuniones virtuales para coordinación y avances. Coordinación con concesiones vigentes que corresponde supervisar. Elaborar y Coordinar respuestas a consultas que llegan a la Secplan en el portal de Transparencia Preparación de informes, a organismos externos, otras unidades o particulares, para que sean emitidas por la Secplan.	Mediante correos electrónicos y mensajes de WhatsApp. Portal Transparencia, llamadas telefónicas, Reuniones por Video Conferencia.
17	Tránsito y Transporte Público	Moscoso	Jensen	Héctor Adolfo	Control administrativo y confección de Órdenes de trabajo y órdenes de servicio Contrato Transurbe. Revisión de tareas asignadas por Atención al Vecino.	Reporte semanal de OS y OT ejecutadas y copia de la comunicación con la empresa Transurbe, contratista de Mantenimiento y Provisión de señales.
18	Tránsito y Transporte Público	Maldonado	Pérez	Cecilia Angelica	Conexión diaria remota con mi escritorio con acceso a documentos e impresión. Seguimiento y control de solicitudes Ley del Lobby. Seguimiento y control solicitudes de atención al vecino. Revisión de tickets ingresados mediante la página de atención al vecino.	Correos electrónicos Sistema de atención al vecino. Informe mensual con cálculo del indicador de gestión.
19	Tránsito y Transporte Público	Salcedo	Triviño	Andrés	Conexión diaria remota con mi escritorio con acceso a documentos e impresión. Revisión de estado de pago y kilómetros de buses eléctricos. Registro y proceso de facturas recibidas y enviadas para que continúe su curso de pago.	Correos electrónicos. Verificación de ingresos en los sistemas internos de facturación. Reporte a su jefatura.
20	Alcaldía	Echaurren	Eguiguren	María Ignacia	Diseño gráfico para redes sociales u otros soportes de la publicidad de los programas municipales y campañas sociales	Correo electrónico y WhatsApp
21	Secplan	Castillo	Brito	Juan Carlos	Realizar desarrollo de software, en lo relativo a la programación informática de sistemas de gestión municipal.	Conexión vía TEAMS, correos electrónicos, videoconferencias.
22	Secplan	Leblanc	Vásquez	Marco Andrés	Realizar desarrollos de software, en lo relativo a la programación informática de sistemas de gestión municipal.	Conexión vía TEAMS, correos electrónicos, videoconferencias

B.-Funcionarios que, por constituir personas de alto riesgo, sus labores No pueden ser desarrolladas a través de la modalidad de Trabajo Remoto, conforme lo dispuesto en el Dictamen N° 3.610, de fecha 10 de marzo de 2.020, de Contraloría General de la República, quienes, mantenido sus remuneraciones, deben mantenerse en **AISLAMIENTO DOMICILIARIO**:

N°	DIRECCIÓN	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
1	1° Juzgado de Policía Local	Parra	Valenzuela	Daniel Andres
2	1° Juzgado de Policía Local	Nicolet	Fernández	Leonardo Rafael
3	2° Juzgado de Policía Local	Montanares	Vidal	Ana Rosa

4	3° Juzgado de Policía Local	Sánchez	Meza	Carlos Enrique
5	Administración y Finanzas	Zúñiga	Sepúlveda	Eduardo Antonio
6	Administración y Finanzas	Villalobos	Acevedo	Berta del Carmen
7	Administración y Finanzas	Villablanca	Baro	Manuel
8	Administrador Municipal	Espíndola	Figueroa	Rebeca Beatriz
9	Administrador Municipal	Flores	Ibáñez	Elizabeth Evelyn
10	Compras Públicas, Logística y Gestión	Castelli	Astudillo	Cristián Leonardo
11	Control	Maturana	Garate	Gloria Marina
12	Coordinación de Operaciones	Estay	Miranda	Gerardo
13	Coordinación de Operaciones	Riquelme	Flores	Mario Moisés
14	Coordinación de Operaciones	Brenetto	Olave	Maiza Javiera
15	Desarrollo Comunitario	Meneses	Amigo	Manuel Jesús
16	Desarrollo Comunitario	Roa	Caroca	Erick Richard
17	Desarrollo Comunitario	Sánchez	Velásquez	Ricardo Antonio
18	Desarrollo Comunitario	Bravo	Romero	Leonardo Rodrigo
19	Desarrollo Comunitario	Iturrieta	Soriano	Lastenia del Carmen
20	Desarrollo Comunitario	Ahumada	Moran	Antonio Fernando
21	Desarrollo Comunitario	Sepúlveda	Rojas	Marjorie Evelyn
22	Obras Municipales	Heredia	Morales	Sergio Manuel
23	Obras Municipales	Soto	Quezada	Juan Octavio
24	Obras Municipales	González	Espinoza	Claudio
25	Parques y Jardines	Sobarzo	González	Oscar Sebastián
26	Parques y Jardines	Bustos	Westphal	Ricardo Alfonso
27	Seguridad Pública	Loyola	Salas	Ismael Elías
28	Seguridad Pública	Arévalo	Cerda	Raúl Osvaldo
29	Seguridad Pública	Avilés	Canales	Miguel Ángel
30	Seguridad Pública	González	Rojas	Baltazar Enrique



31	Seguridad Pública	Mancilla	Añigual	Alamiro Jesús
32	Seguridad Pública	Sagardia	Ramírez	Eusebio
33	Seguridad Pública	Morales	Echeverría	José Ramón
34	Seguridad Pública	Herrera	Aceituno	Juan Evaristo
35	Seguridad Pública	Muñoz	Osorio	Eduardo Humberto
36	Seguridad Pública	Zúñiga	Bravo	José Eliseo
37	Seguridad Pública	Jiménez	Brito	Andrés
38	Tránsito y Transporte Público	Olivos	Ehlers	Arturo Eduardo
39	Tránsito y Transporte Público	Alvarado	Bravo	Mario Enrique
40	Tránsito y Transporte Público	Foxley	Rioseco	Roberto David
41	Tránsito y Transporte Público	Yáñez	Urrea	Erika del Carmen

C.- Funcionarios que, por constituir personas de alto riesgo, sus labores serán desarrolladas a través de la nueva modalidad de **TRABAJO SEMI PRESENCIAL O MIXTA** realizando las labores propias de su cargo en modalidad PRESENCIAL, en las dependencias municipales, algunos días a la semana, en tanto que en los restantes días, sus funciones continuarán efectuándose en modalidad de TRABAJO REMOTO, mediante la utilización de medios electrónicos, debiendo asimismo esos días, mantenerse en Aislamiento Domiciliario:

Nº	DIRECCIÓN	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CANTIDAD DE DIAS TRABAJO PRESENCIAL
1	3º Juzgado de Policía Local	Villarroel	Bravo	Carmen Cecilia	2 días Lunes y Miércoles

2. **REINCORPÓRESE**, a partir de esta fecha a la modalidad de Trabajo Presencial, debiendo en consecuencia desarrollar sus labores en las instalaciones municipales, conforme a los Certificados emitidos por sus respectivos médicos tratantes, y/o a las declaraciones juradas, cuando corresponda, en las que solicitaron bajo su propio riesgo y responsabilidad reintegrarse a sus funciones, documentos que forman parte integrante de este Decreto, a los siguientes funcionarios:

	DIRECCIÓN	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	NOMBRE MEDICO QUE EMITE CERTIFICADO	FECHA DEL CERTIFICADO
1	Administración y Finanzas	López	Reyes	Luis Alfredo	Luis R. Figueroa V.	10 de septiembre de 2020
2	Administración y Finanzas	Ravello	Perez	Nelson Benjamín	Miguel Vidov Medina	23 de septiembre de 2020
3	Compras Públicas, Logística y Gestión	Osorio	Fuentes	Patricio Antonio	Lucio Leon González	12 de septiembre de 2020
4	Compras Públicas, Logística y Gestión	Becerra	Soto	Juan Carlos	Carlos Conejeros Kindel	14 de septiembre de 2020

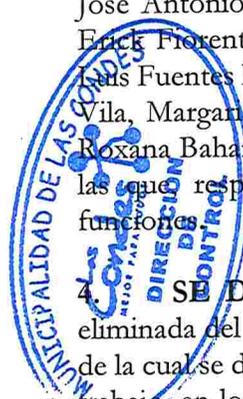


5	Compras Públicas, Logística y Gestión	Gálvez	Molina	José Antonio	Maria Veronica López Masses	22 de septiembre de 2020
6	Compras Públicas, Logística y Gestión	Madrid	Ramirez	Roberto Andres	Vanieska Alejandrina Toro Zepeda	17 de septiembre de 2020
7	Obras Municipales	Avendaño	Ruz	Oswaldo Amador	Carolina Maria Hirigoyen Perez	23 de septiembre de 2020
8	Tránsito y Transporte Público	Fica	González	Erick Fiorentino	Leonor Helena Villalba Serron	21 de septiembre de 2020
9	Tránsito y Transporte Público	Donoso	Huerta	Paula Karina	Silvana Saavedra Gutierrez	07 de septiembre de 2020

Nº	DIRECCIÓN	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	DECLARACION JURADA	FECHA DECLARACION JURADA
1	Dirección Jurídica	Ortega	Melo	Mauricio Rene	Declaración Jurada	Septiembre 2020
2	Compras Públicas, Logística y Gestión	Córdova	Seco	Alberto Manuel	Declaración Jurada	Septiembre 2020
3	Compras Públicas, Logística y Gestión	Fuentes	Molina	Juan Luis	Declaración Jurada	Septiembre 2020
4	Compras Públicas, Logística y Gestión	Ureta	Morales	Pablo Andres	Declaración Jurada	Septiembre 2020
5	Administrador Municipal	Galvez	Muñoz	Ingrid Isabel	Declaración Jurada	Septiembre 2020
6	Administrador Municipal	Matute	Vila	Maria Soledad	Declaración Jurada	Septiembre 2020
7	Administrador Municipal	Inostroza	Moya	Margarita	Declaración Jurada	Septiembre 2020
8	Obras Municipales	Álamos	Illanes	Maria Jesús	Declaración Jurada	Septiembre 2020
9	Secplan	Bahamondes	Aracena	Isabel Roxana	Declaración Jurada	Septiembre 2020
10	Seguridad Pública	Miranda	Castro	Segundo Senén	Declaración Jurada	Septiembre 2020

3.  **DÉJASE ESTABLECIDO**, que los funcionarios que se reincorporan, Luis Alfredo López Reyes; Nelson Benjamín Ravello Perez; Patricio Antonio Osorio Fuentes; Juan Carlos Becerra Soto; Jose Antonio Galvez Molina; Roberto Andres Madrid Ramirez; Oswaldo Amador Avendaño Ruz; Erick Fiorentino Fica González; Mauricio Rene Ortega Melo; Alberto Manuel Córdova Seco; Juan Luis Fuentes Molina; Pablo Andres Ureta Morales, Ingrid Isabel Galvez Muñoz; Maria Soledad Matute Vila, Margarita Inostroza Moya, Maria Jesús Álamos Illanes, Paula Karina Donoso Huerta, Isabel Roxana Bahamondes Aracena, Segundo Senén Miranda Castro, presentaron declaraciones juradas, en las que respectivamente solicitaron bajo su propio riesgo y responsabilidad, reintegrarse a sus funciones.

4.  **SE DEJA CONSTANCIA** que la funcionaria Sra. Antonia Melania Vergara Ercilla, fue eliminada del listado de funcionarios de Trabajo Remoto y/o de Aislamiento Domiciliario, y respecto de la cual se dispuso la suspensión y eximición de manera extraordinaria, de la concurrencia al lugar de trabajo; en los Decretos Alcaldicios Sección 1ª N°3.128, de fecha 19 de mayo, N°3.487, de fecha 01 de junio, N° 4.038, de 01 de julio, N°4.521, de fecha 01 de agosto, N°4.676, de 10 de agosto, y N°5.186, de fecha 01 de septiembre, todos del año 2020, debido a que se encuentra con Licencia Maternal por Pre - natal, ingresada en el sistema de Recursos Humanos.



5. **DISPÓNESE**, la prohibición de asistir al lugar de trabajo a los funcionarios individualizados en el presente Decreto, lo que deberá ser estrictamente observado por estos, a excepción de aquellos que desempeñarán sus funciones en la nueva modalidad de TRABAJO SEMI PRESENCIAL O MIXTA, los que, con todo, solo podrán asistir a sus lugares de trabajo, en aquellos días que laboren en modalidad Presencial.
6. Una vez terminada la situación de catástrofe, se dictará el correspondiente Decreto Alcaldicio, que dará por terminada la exención de concurrir al lugar de trabajo.
7. En todo lo no modificado, permanece vigente el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3.128, de fecha 19 de mayo de 2020.
- 8.- **NOTIFIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a los interesados.
9. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Las Condes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

Distribución:

- Todas las Unidades Municipales
- Oficina de Partes
- Archivo

